



Vulneración de los Derechos de la Infancia en las Rupturas Conflictivas de Pareja

Conclusiones del Grupo de Trabajo Interdisciplinario

*coordinado por ACIM
Asociación Catalana por la Infancia Maltratada*

Barcelona, 2017



desde 1988 en el camino del buen trato

Con la colaboración de



Obra Social
Fundación "la Caixa"

1. Introducción	3
2. Reflexiones de partida	4
3. Justificación / Marco legal	6
4. Metodología de trabajo	7
5. Etapa de elaboración / Objetivos	8
6. Etapa de presentaciones	9
7. Conclusiones	11
7.1 Indicadores de Riesgo...	12
7.2 Red	15
7.3 Sensibilización	16
8. Propuestas de continuidad.	18
9. Agradecimientos y Reflexiones finales	19
Webgrafía	21
<i>Anexo 1. Marco legal</i>	22
<i>Anexo 2. Miembros del Grupo del Trabajo</i>	26
<i>Anexo 3. Presentaciones</i>	27

Durante los últimos años, a través del Programa Acull (Acoge)¹, la Asociación Catalana por la Infancia Maltratada -ACIM- ha recibido una cantidad creciente de consultas sobre supuestos maltratos infantiles, en los cuales los padres o madres en procesos de separación de pareja actual o en situaciones conflictivas post separación de larga duración, se acercan al servicio pidiendo ayuda o asesoramiento para resolver situaciones de maltrato de sus hijos, alegaciones que se acaban revelando más relacionadas con su propio conflicto con la ex-pareja que con la mejor atención de aquéllos. En palabras de la profesora Liliana Zanuso², las llamadas denuncias “al servicio del conflicto”.

Simultáneamente, se pudo confirmar que el mismo fenómeno era percibido con igual preocupación por parte de los numerosos servicios y profesionales con los que se contacta en ocasión de acoger, atender y/o derivar los casos mencionados.

Como entidad que desde el año 1988 trabaja en defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, combate activamente el maltrato y promueve el buen trato, y desde la perspectiva que dan las diferentes disciplinas profesionales de sus miembros y colaboradores, el tema se trató en la reunión ordinaria de Junta Directiva de 11 de junio de 2013, ocasión en la que se decidió abordar activamente la cuestión, promoviendo un espacio de reflexión sobre esta realidad, y al mismo tiempo valorar la mejor función que podemos asumir frente a ella.

¹ Con la denominación de Programa ACULL, en enero de 2004 ACIM puso en marcha un servicio integral multidisciplinario de Orientación y Atención a niños/as, adolescentes, familias y profesionales, dirigido a atender situaciones de maltrato reales o sospechadas, actuales o incluso pasadas pero todavía no asumidas o superadas. Asimismo, a través de este servicio se atienden todo tipo de solicitudes de información, orientación y asesoramiento realizadas por profesionales sobre situaciones detectadas o sospechadas en ocasión de su trabajo. También dentro del programa Acull la asociación lleva a cabo acciones de sensibilización, formación y prevención dirigidas a niños/as y adolescentes, así como a familias y profesionales.

² La doctora **Liliana Zanuso** es una médica psiquiatra argentina, terapeuta y mediadora familiar de reconocida trayectoria, que entre otras actividades se desempeña como asesora psicológica de los equipos interdisciplinarios colaboradores de la Justicia Civil y de Familia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; colabora regularmente en actividades formativas de la Universidad Autónoma de Barcelona, y en el año 2013 (17 de octubre) impartió, invitada por ACIM, la conferencia “Intervenciones efectivas para promover una parentalidad funcional” (se puede encontrar el material correspondiente en la Biblioteca Virtual de la página www.acim.cat).

Per ello, sin la intención de interferir en ningún proceso ni intervención de ningún tipo (judicial, administrativa, de mediación, etc.), pero sí de elaborar una estrategia de **colaboración** con el resto de servicios y administraciones, y de **sensibilización** a los profesionales y población en general en el sentido de que el conflicto de pareja no puede ser motivo de perjuicio para los hijos, invitamos a un grupo de profesionales de diferentes ámbitos, la mayoría de los cuales aceptaron el reto y entre todos y todas llevamos a cabo encuentros de intercambio y reflexión sobre experiencias, preocupaciones y éxitos, de los cuales este documento es una presentación.

Queremos destacar la participación de los profesionales intervinientes, tanto en el Grupo promotor como en las Presentaciones realizadas a lo largo del territorio durante el año 2015, que de manera desinteresada han hecho posible la reflexión conjunta que os presentamos.

Agradecemos también la colaboración de las entidades que en diferentes ocasiones nos acogieron: Obra Social la Caixa, Universidad de Lleida, Universidad Rovira i Virgili, Universidad de Girona, Ilustre Colegio de Abogacía de Barcelona y Cuidad de la Justicia.

La realidad de la instrumentalización de los hijos e hijas por parte de los progenitores en el marco de separaciones conflictivas de pareja es un hecho del cual todos los profesionales del grupo tienen conocimiento directo, al tiempo que comparten la consciencia sobre los efectos negativos –e incluso devastadores- que esta práctica tiene en el crecimiento y desarrollo biopsicosocial de los niños/as y adolescentes implicados.

Es per eso que aunque no hubiera suficiente información sobre la incidencia estadística de estos casos dentro del dato global de maltrato infantil (información que el grupo consideró inicialmente muy necesaria), se asumió que el aspecto cuantitativo no debe impedir la

decisión de hacer frente a todo tipo de acción sensibilizadora, la que deviene en cualquier caso imprescindible con independencia del porcentaje de casos.

En este sentido, merece destacarse la mencionada dificultad para acceder a datos estadísticos que permitan cuantificar el fenómeno, dado que esta tipología de maltrato no es habitualmente recogida de manera individual, ni en los datos generales de maltrato infantil ni en las de divorcios. Ligado a esto, se destaca también el grado de normalización alcanzado en nuestra sociedad por estas situaciones, que, además, se presentan en todos los niveles económicos o sociales.

Por otra parte, compartimos la conciencia de que muchas veces los hijos/as son usados, en los casos de violencia de género, para infligir dolor y angustia a la víctima, por lo que en las rupturas familiares se elevará el nivel de alerta por parte de los profesionales ante esta situación para asegurar el bienestar del niño.

Finalmente, valoramos que la existencia de muchos servicios pero con insuficiente conocimiento unos de otros ha determinado uno de los logros del Grupo de Trabajo, por cuanto su integración diversa y complementaria lo constituyó en un espacio no sólo de encuentro y reflexión, sino también de conocimiento y reconocimiento de los otros profesionales y servicios, con un punto de partida común:

La instrumentalización de los hijos e hijas en el marco de rupturas conflictivas de pareja es un tipo de maltrato infantil que por sus particularidades merece especial atención y, sobre todo, nuevas estrategias de prevención y sensibilización, tanto a nivel de ciudadanía en general como de los profesionales implicados.

La experiencia diaria de los servicios y profesionales que trabajan con infancia y adolescencia permite señalar las siguientes consideraciones:

- que el número de casos que son presentados a consulta por un progenitor bajo la alegación de un supuesto maltrato ejercido por parte del otro progenitor es creciente,
- que puede llegar a comportar en sí mismo un tipo específico de maltrato y por lo tanto necesita un tipo específico de estudio y tratamiento,
- que desvia la atención y malgasta los recursos para los casos en los que verdaderamente existe algún tipo de maltrato que, como no puede ser de otra manera, requieren de toda la atención y compromiso no solo de los profesionales que intervienen sino también de los medios de comunicación masiva y del conjunto de la sociedad.

Por otro lado, actualmente existe un marco legal que no deja ningún tipo de duda sobre la necesidad de prevenir, sensibilizar e intervenir en la defensa de los derechos de la infancia. Nos referimos a las disposiciones contenidas en instrumentos de diferentes rangos legislativos, como por ejemplo:

- Convención de los Drets de la Infancia
- Observación General N° 14 (2013) del Comité DI de Naciones Unidas.
- Constitución española.
- Ley de Protección de la Infancia y Adolescencia, 26/2015, del 28 de juliol.
- Código Civil Catalán.
- Ley de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, LDOIA
- Decreto de los Servicios Técnicos de Puntos de Encuentro.
- Orden BSF de Indicadores de Maltrato.

Para más detalle de los textos mencionados, ver **Anexo 1 “Marco Legal”**, al final de este documento.

La metodología utilizada para llevar adelante esta iniciativa fue de trabajo participativo e interdisciplinario, y también interservicios, entre aquellos que de forma directa o indirecta tienen relación con la problemática en estudio.

Desde ACIM se creyó conveniente invitar a profesionales de diferentes disciplinas e instituciones, la sensibilidad de las cuales por el tema ya era conocida por esta entidad: Síndic de Greuges, Equipos de Asesoramiento Técnico ámbito de familia -EATAF-, Cáritas Diocesana de Barcelona, Comisión de Infancia del ICAB, Comisión de Mediadores Familiares del mismo colegio, Servicios Sociales de atención primaria, Hospital Sant Joan de Déu, Decana de la magistratura de familia de Barcelona, Colegio de Trabajo Social, Colegio de Psicólogos, Colegio de Pedagogos, Mossos d'Esquadra, Puntos de Encuentro, Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica -EAP- y abogados privados.

El detalle de los profesionales y servicios integrantes del grupo promotor se puede ver en el **Anexo 2 "Miembros del Grupo de Trabajo"**, al final de este documento.

Tal como se explica en el apartado 6, para la etapa de presentaciones a lo largo del territorio, se reprodujo la misma metodología interdisciplinaria e interservicios, para mantener la pluralidad de puntos de vista en el abordaje de los diferentes temas y en el planteamiento de las conclusiones.

Durante la primera etapa, de conformación del grupo y de elaboración de los documentos de trabajo, entre diciembre de 2013 y enero 2015, se llevaron a cabo en la sede de ACIM ocho reuniones interprofesionales de dos horas de duración cada una, con una periodicidad mensual o cada mes y medio.

Los documentos de trabajo producidos respondieron a los temas surgidos en el grupo, con la reflexión compartida sobre inquietudes y carencias relacionadas con este tema. Así, se elaboraron cuadros de relación de ámbitos y servicios implicados; de relación en función de la prevención, detección e intervención en cada caso; los servicios, su funcionamiento y las relaciones/derivaciones entre ellos; de indicadores de riesgo específicos y de factores de protección; etc.

Además de la falta de información estadística sobre este tipo de situaciones, se constató un insuficiente conocimiento mutuo entre los servicios y profesionales actuantes, del que deriva forzosamente una coordinación deficiente entre ellos, que a su vez repercute en respuestas no siempre adecuadas a las situaciones de conflicto y sus consecuencias en el desarrollo personal de los niños y adolescentes implicados.

Como resultado de las aportaciones realizadas a lo largo de las sesiones, los objetivos que se marcó el grupo quedaron definidos en:

- ✓ Conocer los diferentes servicios públicos y privados y profesionales autónomos que actúan en situaciones de conflictos de pareja, tanto con los progenitores como con los hijos/as; conocer cómo estos servicios y profesionales interactúan entre ellos: coordinaciones, derivaciones e información que tienen unos de otros.
- ✓ Identificar los indicadores de riesgo y factores de protección de este tipo específico de maltrato infantil y su percepción en los diferentes ámbitos (salud, jurídico, servicios sociales y enseñanza).
- ✓ Identificar y proponer estrategias para la sensibilización y prevención, dirigidas tanto a profesionales como a la población en general.

6 Etapa de presentaciones

Una vez terminada la fase inicial de elaboración de documentos y definición de objetivos, dio inicio la etapa de presentaciones del Grupo. Se quiso aprovechar la ocasión no sólo para dar a conocer el trabajo realizado, sino también para promover la reflexión compartida sobre todos los aspectos que ofrece la cuestión en estudio y, al mismo tiempo, recoger los puntos de vista de los diferentes ámbitos profesionales llamados a intervenir.

Para llegar al mayor y más diverso número de profesionales, estos encuentros se llevaron a cabo en diferentes ciudades: Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona. Para los detalles de fechas, lugares y profesionales intervinientes, ver **Anexo 3, "Sesiones de Trabajo Ampliadas. Etapa Presentaciones"** al final de este documento.

La asistencia global a estas sesiones fue de 250 personas (84 en Barcelona, 61 en Girona, 60 en Tarragona y 45 en Lleida), con la siguiente representación profesional:



En todos los casos las presentaciones se concretaron a través de sesiones de trabajo ampliadas en las que, tras una breve presentación del Grupo de Trabajo -origen, justificación y marco legal, constitución, reflexiones de partida, etapas y documentos elaborados- los asistentes fueron separados en tres grupos de debate, para tratar los temas considerados claves para abordar el fenómeno de la vulneración de los derechos de la infancia en el marco de procesos de separación o divorcio conflictivos:

❖ Indicadores de riesgo y Factores de protección.

Preguntas dinamizadoras del debate:

- ¿Consideran que hay que definir indicadores de riesgo específicos para este tipo de maltrato?
- ¿Qué indicadores han detectado desde su experiencia profesional?
- ¿Qué factores de protección consideran más importantes para prevenir el riesgo de maltrato en estas situaciones?

❖ Funcionamiento de la red de servicios y profesionales que intervienen.

Preguntas dinamizadoras del debate:

- ¿Sabemos cuáles son las competencias de los diferentes servicios que inciden en la detección y/o intervención en rupturas conflictivas de parejas con hijos?
- ¿Cómo establecer protocolos/guías de actuación de cada recurso que permitan saber el grado de intensidad del conflicto y hacer, en consecuencia, las derivaciones más idóneas?
- Como profesionales que intervienen en estas situaciones, ¿qué recursos básicos cree que se deberían activar preventivamente para evitar/paliar el sufrimiento de los hijos?

❖ Estrategias de sensibilización.

Preguntas dinamizadoras del debate:

- ¿Considera que es necesaria una sensibilización mayor sobre el riesgo de maltrato de los hijos/as en las rupturas conflictivas de pareja? ¿Por qué?
- ¿Qué medidas de sensibilización cree que se deberían llevar a cabo en su ámbito profesional? ¿Piensa que hay algún ámbito especialmente necesitado de esta sensibilización?
- ¿Qué medidas sugiere para sensibilizar a la ciudadanía en general?

La distribución entre los grupos se hizo intentando reflejar en cada uno de ellos la misma proporcionalidad de los asistentes según ámbitos profesionales: servicios sociales, derecho, salud, enseñanza y otros (periodismo, mossos d'esquadra, padres y madres).

Cada asistente tuvo que responder las correspondientes preguntas dinamizadoras, primero de forma individual, luego compartirlas en subgrupos y, finalmente, consensuar con todo el grupo las conclusiones que se presentarían al final de cada sesión, de modo que todos pudieran hacer su aportación.

7

Conclusiones de los Grupos de Debate

En cada sesión, una vez terminado el trabajo de los grupos de debate, se compartieron con todos los asistentes sus conclusiones y propuestas, que con muy pocos matices fueron en general coincidentes en las cuatro presentaciones. Estas aportaciones integran el presente documento y se desarrollan a continuación.

Al responder las preguntas dinamizadoras de estos grupos de debate, los mismos asistentes añadieron la necesidad de distinguir, en algunos aspectos, entre indicadores y/o factores de protección en general, los relacionados con los niños/as y adolescentes, y los relacionados con los padres y madres.

1. *¿Considera que es necesario definir indicadores de riesgo específicos para este tipo de maltrato?*

- Se propone hablar de "signos de alerta" más que de indicadores, cuya detección debe comportar una exploración más exhaustiva del caso.
- Evitar establecer categorías cerradas.
- Considerar siempre la singularidad del niño/a o adolescente y de su familia.
- Contextualizar los datos con los factores personales, familiares, ambientales.
- Definir signos selectivos y por ámbitos.

2. *¿Qué indicadores han detectado desde su experiencia profesional?*

En los hijos e hijas

- Cambios de actitud y conducta (agresividad, miedos, angustia, ansiedad), afectación de la socialización y de la relación con los iguales.
- Conflicto de lealtades, chantaje emocional, manipulación.
- Pérdida de espontaneidad, discurso "adultizado".
- Culpabilización, disminución de la autoestima.
- Afectación del rendimiento académico y del cumplimiento de pautas en el ámbito escolar (salidas, materiales, horarios, comunicaciones).
- Quejas somáticas sin patología orgánica.

En los padres y madres

- Descalificación pública, abierta o sutil, del otro progenitor.
- Reticencia a compartir la parentalidad, bajo reconocimiento de las capacidades parentales del otro progenitor.
- Demanda excesiva y reiterada de información, entrevistas, informes, certificados.
- Búsqueda de complicidades o aprobación entre los profesionales y/o la familia extensa.
- Búsqueda de servicios "comprados" (abogacía, psicología, médicos, maestros).
- Judicialización de todos los aspectos del conflicto y delegación de responsabilidades en los profesionales intervinientes.
- Multiplicidad de denuncias y acusaciones.
- Implicación de los hijos/as en el conflicto como partícipes y/o instrumentos.

3. ¿Qué factores de protección consideran más importantes para prevenir el riesgo de maltrato en estas situaciones?

Respecto de los hijos e hijas.

- mantener un nivel adecuado de información;
- educación en valores;
- educación en relaciones afectivas saludables.

Respecto de los padres y madres.

- potenciación de la mediación familiar y de la coordinación parental;
- acompañamiento profesional durante el proceso;
- educación en la parentalidad;
- seguimiento conjunto de las responsabilidades en relación con los hijos.

Respecto de los profesionales.

- formación especializada;
- mayor y mejor información sobre los recursos públicos;
- protocolos prácticos.

En general.

- Promoción y difusión de los Derechos de la Infancia;
- Sensibilización de la sociedad en general y de los profesionales en particular;
- Recomendaciones sobre Parentalidad Positiva recogidas por el Consejo de Europa (Recomendación 19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad).

7.2

Grupos de debate sobre ¿Red o telaraña? Funcionamiento de la red de servicios y profesionales

1. ¿Sabemos cuáles son las competencias de los diferentes servicios que inciden en la detección y/o intervención en rupturas conflictivas de parejas con hijos/as?

- Hay conocimiento sin reconocimiento.
- Se conocen los diferentes servicios que pueden intervenir, pero no las funciones y competencias concretas de cada uno, o bien se las conoce de manera deficiente.
- Dificultad para un correcto seguimiento del circuito de intervenciones y derivaciones.
- Alto riesgo de intervenciones fragmentadas, contradictorias y/o duplicadas.

2. ¿Cómo establecer protocolos/guías de actuación de cada recurso que permitan saber el grado de intensidad del conflicto y hacer, en consecuencia, las derivaciones más idóneas?

- Deben ser protocolos interdisciplinarios y multisectoriales, prácticos y de uso generalizado.
- Guía/protocolo de detección en la escuela, como ámbito normalizado común y, a menudo, campo de batalla de las familias.
- Necesidad de una figura profesional coordinadora y de confianza, con la visión global de cada caso, que vincule todos los servicios y profesionales intervinientes.
- Elaboración de planes de parentalidad, con acuerdo de las partes.

3. Como profesionales que intervienen en estas situaciones ¿qué recursos básicos creen que se deberían activar preventivamente para evitar/paliar el sufrimiento de los hijos/as?

- Programas de educación parental como prevención temprana.
- Desarrollo de la figura del Defensor/Abogado del niño/a o adolescente.
- Fomento de la Terapia Familiar y Mediación Familiar.
- Implementación de servicios de asesoramiento para parejas en proceso de separación.
- Reducción de los tiempos judiciales.

7-3

Grupos de debate sobre Estrategias de sensibilización

1. ¿Consideran que se necesita una sensibilización mayor sobre el riesgo de maltrato de los hijos/as en las rupturas conflictivas de pareja? ¿Por qué?

- Sí, la conflictividad alta y/o crónica en el ejercicio de la parentalidad tiene un impacto negativo comprobado sobre la salud psicofísica de los hijos/as.
- Tener en cuenta los maltratos sutiles que conllevan estas situaciones, y el efecto negativo de conductas no malintencionadas pero promotoras del conflicto.
- Enfatizar que la responsabilidad hacia los hijos/as va más allá de la duración de la pareja.
- Evitar más etiquetas negativas, el objetivo es ayudar y acompañar a las parejas en conflicto a normalizar su vida.

2. ¿Qué medidas de sensibilización creen que se deberían llevar a cabo en su ámbito profesional? ¿Piensan que hay algún ámbito especialmente necesitado de esta sensibilización?

- Mayor promoción de la coordinación parental.
- Mayor promoción de las escuelas de familias.
- Trabajo a nivel escolar de las emociones.
- Formación y especialización de los profesionales, reglada, multidisciplinar y con criterios éticos comunes.
- Se ha planteado, en general, la necesidad de una mayor sensibilización de los agentes judiciales (abogados, jueces, fiscales).

3. ¿Qué medidas sugiere para sensibilizar a la ciudadanía en general?

- Trabajo de divulgación en los medios con profesionales, entidades y/o figuras mediáticas destacadas.
- Elaboración de relatos y cuenta-cuentos sobre esta temática.
- Inclusión de tramas con este tema en series televisivas.
- Campañas continuadas con mensajes breves y positivos, por ejemplo *"no somos pareja pero somos familia"*.

-
- Guías prácticas y/o trípticos informativos.
 - Promoción de charlas y espacios de debate.
 - Promoción de la investigación y publicaciones.
 - Promoción de cambios legislativos tendientes a la obligatoriedad de la mediación previa.
-

8

Propuestas de continuidad

Después del trabajo compartido a lo largo de las sesiones y las reflexiones planteadas en el seno del Grupo de Trabajo y con los profesionales invitados a las sesiones de presentación, desde la perspectiva y posibilidades de nuestra asociación, proponemos las siguientes acciones:

- Editar material de sensibilización dirigido a la ciudadanía en general y profesionales (guía práctica; material de estudio).
- Coordinar y llevar a cabo sesiones de trabajo interdisciplinarias en otras ciudades de nuestro país, con presentación del trabajo realizado hasta ahora.
- Promover y colaborar en sesiones de trabajo similares, en diferentes colegios profesionales.
- Impulsar proyectos de investigación universitaria y publicación de artículos sobre diferentes temas vinculados, tales como derechos concernidos y vulnerados, incidencia de casos, impacto en el desarrollo personal de los hijos/as, discernimiento entre divorcio emocional y divorcio jurídico, entre otros.

Queremos destacar la participación de los profesionales intervinientes, tanto en el Grupo promotor como en las Presentaciones realizadas en todo el territorio, que de manera desinteresada han hecho posible la reflexión conjunta contenida en estas páginas.

Agradecemos también a las entidades que nos acogieron y colaboraron en las sucesivas presentaciones: Fundación Obra Social la Caixa, Universidad de Lleida, Universidad Rovira i Virgili, Universidad de Girona, Colegio de Abogados de Barcelona y ciudad de la Justicia.

En el capítulo de reflexiones finales, queremos expresar que compartimos la convicción de que más allá de los altibajos por los que pueda atravesar la relación de los ex integrantes de una pareja con hijos, en ningún caso estas situaciones deben repercutir en el normal desarrollo de los hijos e hijas, ni se les puede instrumentalizar. La separación de los padres, por sí misma, ya conlleva un inevitable sufrimiento, pero los adultos no deben sumar a éste un dolor más, derivado de la propia incapacidad de resolver lo que es, en definitiva, un conflicto entre personas adultas.

Asimismo, es necesario que los diferentes colectivos profesionales que en diversos momentos pueden verse implicados en estos conflictos a lo largo de todo el proceso, incrementen su conciencia en cuanto a que toda actuación que hagan en estas situaciones debe estar guiada de manera inexcusable por el interés superior del niño/a o adolescente. Hablamos de maestros y profesores, pedagogos, trabajadores y educadores sociales, pediatras y enfermeros, psicólogos y psiquiatras, abogados y mediadores, mossos d'esquadra, fiscales y jueces.

Hay mucho trabajo hecho y muchos profesionales sensibilizados³, pero la tarea no ha hecho más que empezar y el Grupo de Trabajo interdisciplinario coordinado por ACIM sobre "Vulneración de los derechos de los niños en las rupturas conflictivas de pareja" no termina aquí, sino que inicia una nueva etapa en la que continuaremos promoviendo y necesitando la participación de todos.

Barcelona, 2017

³ Ver, entre otras, las buenas prácticas y materiales reseñados en el apartado siguiente, Webgrafia.

Webgrafia

Decálogo y Talleres “Padres, yo no me separo”, (EATAF Barcelona)

http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/formacio_recerca_documentacio/formacio/gestcon/comunitats_de_practica/administracio_justicia/sataf/pares-jo-no-em-separo.-afavorir-les-bones-practiques-amb-els-fills-en-situacions-de-separacio-o-divorci/

Campaña “Aprende a separarte” (Equipo de Tratamiento Familiar y Equipo de Familia e Infancia del Ayuntamiento de Algeciras)

http://www.algeciras.es/opencms/export/sites/algeciras/.galleries/publicaciones/documentos/doc-bienestar-2015-aprende_a_separarte.pdf

“Decálogo del buen divorcio” (Juzgados de Familia de Málaga)

<http://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/secretariageneral/malaga/.content/rcursosexternos/DecalogodelbuendivorcioJuzgadosFamiliaMalaga.pdf>

Guía “Cuando la familia cambia” (Área de Familia e Infancia del Ayuntamiento de Burgos)

<http://12nubes.kalezkalevg.org/wp-content/uploads/2014/12/UD7.pdf>

Guía “Cómo actuar con los hijos e hijas, para padres y madres en situación de separación y/o divorcio” (Servicio de Infancia y Familia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz)

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/58/00/5800.pdf>

Guía “Nos hemos separado... ¿y nuestros hij@s?” (Programa de Orientación y Mediación del GoBierno de Aragón)

www.arag.es/medien/pdf/guias-legales/guia_separacion_y_divorcio.pdf

“Guía práctica del buen divorcio” (Montserrat Tur Associats, Barcelona)

<http://montur.cat/guia-practica-del-bon-divorci/>

La CDI -Convención de los Derechos de la Infancia- de cuya aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989) se cumplieron en 2014 25 años, además de las directrices generales dirigidas a la protección de los niños y adolescentes que se pueden encontrar a lo largo de todo su articulado, específicamente dispone:

Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños, tanto si son llevadas a cabo por instituciones de bienestar social públicas o privadas, tribunales de justicia, autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial debe ser el interés primordial del niño.*
- 2. Los Estados miembros se comprometen a asegurar al niño la protección y atención necesarias para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas que tengan la responsabilidad legal y, con este fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
- 3. Los Estados miembros deben asegurar que las instituciones, los servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por la autoridad competente, especialmente en cuanto a la seguridad, la salubridad, el número y la competencia del personal, y también que haya supervisión profesional.*

Artículo. 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 9

- 1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.*
- 2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.*
- 3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.*
- 4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte*

proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Corresponde brindar especial atención a la **Observación General N° 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas**, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (CDI, art. 3, p. 1), donde se destaca que este interés superior no es sólo un derecho, sino también un principio interpretativo y una norma de procedimiento.

También se debe hacer referencia a que este triple contenido del concepto 'interés superior del niño', más otros cambios relacionados con instituciones de protección a la infancia, de menores víctimas de violencia de género, de deberes de los menores, adopción, acciones de filiación y otros, han sido recientemente recogidos a nivel estatal en la modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, **Ley 26/2015, del 28 de julio y LO 8/2015, de 22 de julio**.

A nivel catalán, la **Ley de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia (LDOIA, ley 14/2010 del 27 de mayo)** específicamente consagra como principios rectores (Capítulo II), entre otros:

Artículo 5. El interés superior del niño o el adolescente.

1. El interés superior del niño o el adolescente debe ser el principio inspirador y fundamentador de las actuaciones públicas.

2. Las normas y las políticas públicas deben ser evaluadas desde la perspectiva de los niños y adolescentes, para garantizar que incluyen los objetivos y las acciones pertinentes dirigidos a satisfacer el interés superior de estas personas. Los niños y los adolescentes deben participar activamente en esta evaluación.

3. El interés superior del niño o el adolescente debe ser también el principio inspirador de todas las decisiones y actuaciones que le conciernen adoptadas y llevadas a cabo por los progenitores, los titulares de la tutela o de la guarda, por las instituciones públicas o privadas encargadas de protegerlo y de asistirle o por la autoridad judicial o administrativa.

4. Para determinar el interés superior del niño o el adolescente se han de atender las necesidades y los derechos, y se debe tener en cuenta su opinión, sus anhelos y aspiraciones, así como la su individualidad en el marco familiar y social.

Artículo 6. Desarrollo de las potencialidades personales.

La crianza y la formación de los niños y adolescentes debe garantizar su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, de una manera libre, integral y armónica, y debe potenciar en todo momento sus capacidades educativas y de aprendizaje, y procurarles el bienestar físico, psicológico y social.

Artículo 7. Derecho a ser escuchado.

1. Los niños y los adolescentes, de acuerdo con sus capacidades evolutivas y con las competencias adquiridas, y en cualquier caso a partir de los doce años, deben ser escuchados tanto en el ámbito familiar, escolar y social como en los procedimientos administrativos o judiciales en que se encuentren directamente implicados y que conduzcan a una decisión que afecte el entorno personal, familiar, social o patrimonial.

2. Los niños y los adolescentes pueden manifestar su opinión sí mismos o mediante la persona que designen.

3. En el ejercicio del derecho de ser oído se deben respetar las condiciones de discreción, intimidad, seguridad, recepción de apoyo, libertad y adecuación de la situación.

Artículo 8. Protección contra los malos tratos.

1. Cualquier niño o adolescente debe ser protegido de cualquier forma de maltrato, que incluye el maltrato físico, el psicológico, la negligencia, el trato indigno, la explotación laboral, la explotación y el abuso sexuales, la corrupción, la manipulación, el mal uso de su imagen y cualquier otra forma de abuso.

2. Los poderes públicos deben desarrollar actuaciones para prevenir, tanto en el ámbito individual como en el ámbito social, las formas más habituales de maltrato que se den a los diferentes lugares y entornos sociodemográficos de Cataluña, incidiendo sobre las situaciones de riesgo, tal como son definidas por esta ley.

3. La Administración responsable de un servicio público que atiende a niños o adolescentes, tanto en régimen ambulatorio como de internado, debe corregir de manera inmediata las situaciones en que resulten perjudicadas las necesidades básicas de desarrollo personal o de educación del niño o adolescente.

Artículo 12. Respeto y apoyo a las responsabilidades parentales.

1. Los padres y las madres tienen responsabilidades comunes en la educación y el desarrollo de los hijos menores de edad. Las políticas de atención y protección de los niños y los adolescentes deben incluir las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que el bienestar de los niños y los adolescentes está íntimamente relacionado con el de sus familias.

2. Los poderes públicos deben proporcionar la protección y la asistencia necesarias a las familias para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades.

3. Las necesidades de los niños y los adolescentes deben satisfacerse allí donde viven y crecen, siempre que sea posible, y se debe tener en cuenta, a la vez, su bienestar material y espiritual.

Cabe destacar, también, el art. 102 de la LDOIA, que define las situaciones de riesgo e incluye entre ellas "El conflicto abierto y crónico entre los progenitores, separados o no, cuando anteponen sus necesidades a las del niño o adolescente" (inc f), y el artículo 105, sobre desamparo, que dispone entre otras situaciones, "la violencia machista o la existencia de circunstancias en el entorno sociofamiliar del niño o adolescente, cuando perjudiquen gravemente su desarrollo" (inc. l).

Continuando en el nivel autonómico y en la misma línea de protección encontramos el **Decreto 357/2011, de 23 de junio, de Regulación de los Servicios Técnicos de Punto de Encuentro**, que en el apartado de 'fin del servicio' afirma:

Artículo 2. Finalidad.

Los servicios técnicos de punto de encuentro trabajan para la normalización del ejercicio de los derechos de relación y comunicación de los y las menores con sus progenitores y/o familiares, en situaciones de conflictividad, siempre que sea posible y de acuerdo con el evolución del niño.

En este sentido, mientras la situación de conflictividad exista, hay que garantizar a los y las menores su derecho a relacionarse con sus progenitores y/o familiares, velando por su bienestar emocional y preservándolos de la relación conflictiva y/o de todo tipo de violencia de los adultos, y en especial de la violencia machista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233-13.2 del Código civil de Cataluña.

Finalmente, corresponde incluir en esta recopilación normativa otra disposición de ámbito catalán, como es la **ORDEN BSF / 331/2013, de 18 de diciembre**, por la que se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes, entre los que indica:

Anexo I

Indicadores de Maltrato

...

Instrumentalización del niño/a o adolescente en el conflicto entre los adultos.

- Instrumentalicen al niño/a o adolescente y/o lo impliquen en conflictos familiares.*
- Conflictividad importante en la pareja.*

Anexo 2 Miembros del Grup de Treball

Anna Piferrer, Jurista del Equipo de la Adjunta para la Infancia del Síndic de Greuges (Defensor del Pueblo);

Assun Franquesa Segura, Trabajadora Social del Programa de Infancia y Familias de Càritas Diocesana de Barcelona, entidad socia de ACIM;

Carles Girbau, Trabajador Social;

Carmen Varela Alvarez, Abogada de familia, Mediadora y Abogada colaborativa, Socia directora del Departamento de Familia de Circulo·Legal;

Chon Molina, Psicóloga y representante de la Junta de la Sección de Psicología Jurídica y Forense del COPC;

Connie Capdevila Brophy, Psicóloga y Mediadora, Coordinadora del Grupo de Trabajo de Coordinación de Parentalidad del COPC;

David Nadal, Trabajador Social, Jefe del Servicio de Trabajo Social del Hospital Maternoinfantil Sant Joan de Déu y representante del Colegio de Trabajo Social de Catalunya en la Junta Directiva de ACIM (hasta 04.2016);

Gemma Alsina, Psicóloga y profesional de EAP;

Sargento **Jaume Garcia Sol**, Subjefe de la Unidad de Menores de Mossos d'Esquadra;

Jordi Ballonga Muntada, Psicólogo del Equipo de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia de Barcelona Comarcas;

Jordi Casajoana Feliu, Abogado, Mediador, Miembro del Comité Científico de la Cultura de la Mediación del ICE, Presidente de la Comisión Mediación del ICAB;

Margarita Ibañez, Psicóloga de la Unidad Funcional de Abuso a Menores (UFAM) del Hospital San Joan de Déu de Barcelona;

Marta Simó Nebot, Pediatra, Médica Adjunta del Servicio de Pediatría y Coordinadora de la UFAM Sant Joan de Déu Bcn.;

Mercè Caso Señal, Jueza de Familia y Decana de los Juzgados de Barcelona;

Mònica Riba Ginovart, Trabajadora Social del Equipo de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia;

Montse Juanpere e Irene Casas, Pedagogas y representantes de la Vocalía de Social del Colegio de Pedagogos de Catalunya;

Montserrat Tur Racero, Abogada y Mediadora, Vicepresidenta de la Sección de Infancia del ICAB;

Victòria Fernandez Ontiveros, Psicóloga y profesional de EAIA.

Por parte de **ACIM**:

Presidenta (hasta abril 2016), **Maria-Eulàlia Palau del Pulgar**, Psicóloga, Psicopedagoga y Maestra, Vicepresidenta, **Josep Lluís Ortuño**, Economista y Docente, Vocal, **Conxita Vila Vila**, Trabajadora Social, Coordinadora, **Viviana de Sousa-Serro**, Jurista y Maestra.

Anexo 3 Sesiones de Trabajo Ampliadas. Etapa Presentaciones

Barcelona 25.02.15, CosmoCaixa

Presentación del Grupo de Trabajo y del Documento Marco.

María-Eulàlia Palau y **Josep Lluís Ortuño**, presidenta y vicepresidente de ACIM.

Sala: Àgora

Trabajo de los **Grupos de Debate**

- *Indicadores de riesgo* **Sra. Montserrat Tur**, moderadora; **Dra. Marta Simó**, relatora;
- *Red o Telaraña?* **Sr. Jordi Casajoana**, moderador; **Sra. Connie Capdevila**, relatora;
- *Estrategias de sensibilización* **Sr. Carles Girbau**, moderador; **Sra. Carmen Varela**, relatora.

Presentación de **conclusiones** de los grupos de debate i **propuestas de continuidad**.

Sala: Àgora

Taula de cloenda.

Mercè Caso, Jutgessa de Família, Degana dels Jutjats de Barcelona.

Moderador: **Josep Lluís Ortuño**, Vicepresident ACIM i Coordinador Grup de Treball.

Sala: Àgora

Lleida 20.10.15, Sala de Juntes de la Facultat de Dret UdL, Campus de Cappont

Presentació del Grup de Treball i del Document Marc, a càrrec de la **Dra. Maria-Eulàlia Palau del Pulgar**, Presidenta ACIM.

Treball dels **Grups de Debat**

- *Indicadors de risc* **Dr. Francesc Domingo**, moderador; **Dra. Teresa Vallmanya**, relatora;
- *Xarxa o teranyina?* **Sra. Susagna Nevado**, moderadora; **Sra. Carme Piqué**, relatora;
- *Estratègies de sensibilització* **Dra. Adoración Padial**, moderadora; **Sra. Josefina Marquilles**, relatora.

Presentació de **conclusions** dels grups de debat i **propostes de continuïtat**. Cloenda a càrrec de la **Dra. Maria Jose Puyalto Franco**, Degana Facultat de Dret i Economia UdL, i de la **Dra. Carme Tello Casany**, CSMIJ Sant Joan de Déu, Lleida.

Tarragona, 24.11.15, Facultat de Ciències Jurídiques de la Universitat Rovira i Virgili
Campus Catalunya

Presentació del Grup de Treball i del Document Marc, a càrrec de la **Dra. Maria-Eulàlia Palau**, Presidenta ACIM, i de la **Sra. Ana Santos Gorraiz**, Tinent d'Alcalde de Serveis a la Persona, Ajuntament de Tarragona.

Treball dels **Grups de Debat**

- *Indicadors de risc* **Sra. Josefina Masip**, moderadora; **Sra. Patrícia Tarradelles**, relatora.
- *Xarxa o teranyina?* **Sra. Isabel Vallès**, moderadora; **Sra. Marta Rion**, relatora.
- *Estratègies de sensibilització* **Dra. Conxa Torres**, moderadora; **Dra. Carmen Ponce**, relatora.

Presentació de **conclusions** dels grups de debat i **propostes de continuïtat**. Cloenda a càrrec del **Sr. Jesús del Cacho**, Jutge de Menors de Tarragona.

Girona, 26.11.15, Sala d'Actes -planta 2- Facultat d'Educació i Psicologia UdG

Presentació del Grup de Treball i del Document Marc, a càrrec de la **Dra. Maria-Eulàlia Palau del Pulgar**, Presidenta ACIM i **Dra. Maria Carme Montserrat**.

Treball dels **Grups de Debat**

- *Indicadors de risc* **Dr. Francesc Bastida**, moderador; **Dra. Dolors Corominas** relatora;
- *Xarxa o teranyina?* **Sra. Anna Galobardes**, moderadora; **Sr. Jose Contreras**, relator;
- *Estratègies de sensibilització* **Sr. Jose Ramon Juarez**, moderador; **Dra. Sacramento Mayoral**, relatora.

Presentació de **conclusions** dels grups de debat i **propostes de continuïtat**. Cloenda a càrrec del **Dr. Fernando Lacaba**, president de l'Audiència Provincial de Girona.

Barcelona, 10 i 17.12.15, Auditori Ciutat de la Justícia

Dijous 10.12.15

Presentació Institucional a càrrec del **Dr. Xavier Puigdollers**, President de la Secció de Drets d'Infància i Adolescència ICAB, i de la **Dra. Maria-Eulàlia Palau**, Presidenta ACIM.

Conferència a càrrec del **Dr. Jorge Cardona**, membre del Comitè dels Drets dels Infants de Nacions Unides i catedràtic de Dret Internacional Públic de la Universitat de València.

Exposició de les **Conclusions** de les presentacions del Grup de Treball realitzades a **Barcelona** (25.02), **Lleida** (29.10), **Tarragona** (24.11) i **Girona** (26.11)

Dijous 17.12.15

Taula rodona amb les ponències de la **Sra. Carmen Regueiro** i de la **Sra. María del Pilar Tintoré**, Advocades i membres de la Secció de Drets d'Infància i Adolescència ICAB.

Moderadora: **Sra. Mercè Caso Señal**, Jutgessa Degana de Barcelona.

Cloenda a càrrec de la **Dra. Maria-Eulàlia Palau** i del **Dr. Xavier Puigdollers**.

L'ACIM treballa amb



I forma part de



Associació Catalana per la Infància Maltractada, ACIM,
c/Pere Vergés, 1, planta 10, despatxos 2 i 3. 08020. Barcelona. 93 511 4416



entitat declarada
d'utilitat pública



des de 1988 en el camí del bon tracte

www.acim.cat / acim@acim.cat